

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 23 de junio de 2023

Radicado No. 2020-00433-00

Demanda de reconvención

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 7 de julio, con fundamento en el artículo 90 del CGP se RECHAZA la demanda de reconvención (*archivo digital No. 02*). Dejar las constancias de rigor.

Por sustracción de materia no se pronunciará el despacho respecto a la demanda de reconvención obrante *en archivo digital No. 6*.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ